



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-02-2023-MDL

Lobitos, 01 de Marzo 2023.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero 2023, el **Memorando N° 35-01-2023/GM-MDL** de fecha 01 de febrero 2023 de la Gerencia Municipal y el **Informe N° 013-02-2023-MDL/OAJ** de fecha 02 de febrero 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lobitos y la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa dentro de los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según **Memorando N° 35-01-2023/GM-MDL** de fecha 01 de febrero 2023, el Gerente Municipal hace de conocimiento que en reunión del día 19 de enero del 2023, con el Señor Alcalde y el Coordinador Académico de la Escuela de Pos Grado y ésta Gerencia; se acordó proponer un Convenio que tiene por objeto llevar a cabo en forma conjunta el desarrollo de actividades o certámenes académicos, de investigación, Supervisión, Fiscalización de Auditoría, divulgación y actualización en temas de interés en los diversos ámbitos del quehacer intelectual de nuestra Región Norte, estrechamente vinculadas a la realidad de nuestro país, como cursos de especialización, talleres, seminarios, congresos, diplomados, relacionado a la gestión pública, temas legales, tecnología de la información, fortalecimiento de capacidades en Hidrocarburos, seguridad industrial, mediante ambiente, y otros; para otorgamiento del AUSEP a la Municipalidad Distrital de Lobitos, a través de FUNDENORP; habiéndose proyectado para tal efecto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lobitos y la

Alineados KM. ¿agente



Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP); requiriendo la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, mediante **Informe N° 013-02-2023-MDL/OAJ** de fecha 02 de febrero 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, de una somera verificación de su contenido y objetivos se comprueba que el objeto del convenio marco se encuentra dentro del ámbito de competencias que en materia de educación corresponde a los gobiernos locales, según lo prescrito en el **artículo 14°** de la Constitución Política del Perú que prescribe:

Educación para la Vida y el Trabajo.

"La educación promueve el conocimiento, aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país". (...)

Asimismo, el **artículo 82°** de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe:

Educación, Ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación.

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. (...)
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

Ello en concordancia con los artículos IV y X del Título Preliminar de la norma legal acotada, que taxativamente señalan:

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD.

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

/ttútead&i ccm. qarfte



ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL.



Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local, es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que según el artículo 88.1 de la Ley N° 27444, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo manifiesta que de la revisión de la **CLAÚSULA CUARTA** del citado Convenio Marco se advierte el compromiso de ambas partes:

1. Administrar los recursos económicos, ingresos y egresos del Programa de Capacitación, Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Diplomados entre otros a desarrollar, de acuerdo al perfil del proyecto y presupuesto previamente aprobado por ambas partes.
2. Brindar asesoramiento técnico y/o administrativo para la ejecución y funcionamiento de las distintas actividades emanadas el presente Convenio Marco.
3. (...)

^chue, en atención a las líneas precedentes, corresponde al Concejo Municipal de conformidad CEn el artículo 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobarlo en Sesión de Concejo.

ptando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERÚ (FUNDENORP), el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quedan encargados del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura